



Por medio de la cual se Reconoce Personería Jurídica y se Aprueba Estatutos a una Entidad del Sistema Nacional de Bienestar Familiar

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, nombrado mediante Resolución No. 2694 del 08 de Abril de 2019, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N°003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N°1519 - 1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N°9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N°003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el Ente Rector y Coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos Nacional, Departamental, Distrital, Municipal y Resguardos o Territorios Indígenas.







Que, en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de

Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como Ente Rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que, mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que la **FUNDACIÓN MANOS PINTADAS DE AMOR**, se creó mediante Acta de Constitución de fecha 20 de enero de 2022.

Que, mediante oficio radicado por correo el día 03 de noviembre de 2022, la señora MARIA ANDREA JARAMILLO TRUJILLO, representante Legal de la FUNDACIÓN MANOS PINTADAS DE AMOR, presenta documentación y solicita el Reconocimiento de Personería Jurídica por parte del ICBF, y aprobación de estatutos.







Que la documentación presentada no cumple con algunos requisitos contemplados en la Resolución 3899 de 2010 y 3534 de 2016, por lo que se hacen observaciones a la Entidad para subsanar la documentación.

Que la Fundación presenta documentos subsanados y solicita el Reconocimiento de Personería Jurídica y Aprobación de Estatutos por parte del ICBF.

Que, la señora MARIA ANDREA JARAMILLO TRUJILLO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.113.663.822, es la Representante Legal de la FUNDACIÓN MANOS PINTADAS DE AMOR, de acuerdo a Acta de Constitución de fecha 20 de enero de 2022.

Que, una vez examinados los Estatutos presentados y aprobados por la Asamblea se encuentra que el objeto está encaminado al desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas, adolescentes y para sus familias.

Se aprueban los Estatutos de la **FUNDACIÓN MANOS PINTADAS DE AMOR,** de manera integral que abarcan desde el CAPITULO I. NOMBRE, DURACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO. ARTICULO 1°. NOMBRE - RAZÓN SOCIAL, hasta el CAPITULO V DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTICULO 25. LIQUIDACIÓN.

Esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 7 de la Resolución No. 3899 de 2010 y artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016.

Que, en consideración a lo anterior,







RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica y aprobar estatutos de la **FUNDACIÓN MANOS PINTADAS DE AMOR**, con domicilio en el Municipio de Potrerito – Valle del Cauca, de acuerdo con acta de constitución de fecha 20 de enero de 2022 y de los estatutos desde el Capitulo I. Nombre, Duración, Domicilio Y Objeto. Articulo 1°. Nombre - Razón Social, Hasta El Capitulo V Disolución Y Liquidación. Articulo 25. Liquidación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal de la FUNDACIÓN MANOS PINTADAS DE AMOR, a la señora MARIA ANDREA JARAMILLO TRUJILLO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.113.663.822, de acuerdo a Acta de Constitución de fecha 20 de enero de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la **FUNDACIÓN MANOS PINTADAS DE AMOR**, podrá prestar los servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos exigidos en la norma y definidos por el ICBF.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personal o electrónicamente, el contenido de la presente Resolución a la Representante legal de la FUNDACIÓN MANOS PINTADAS DE AMOR, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación ésta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.





ARTICULO QUINTO: La presente Resolución genera el pago de impuesto de timbre, requisito que se entiende surtido con la presentación del correspondiente recibo de pago.

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, los actos administrativos que otorguen, suspendan, cancelen Personería Jurídica o reconozcan que la entidad pertenece al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, serán publicados en página Web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, 27 ENE 2023

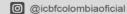
CARLOS HUMBER O BRAVO RIOMAÑA Director CBF Regional Valle

Aprobó y reviso: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico Control de Legalidad: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico Proyecto: Andrea Rios Coral — Abogado Grupo Jurídico

f ICBFColombia

www.icbf.gov.co





El lun, 30 ene 2023 a la(s) 13:49, Monica Andrea Rios Coral (Monica.Rios@icbf.gov.co) escribió:
Señora:
MARIA ANDREA JARAMILLO TRUJILLO
Representante Legal
FUNDACIÓN MANOS PINTADAS DE AMOR
Cordial saludo:
De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su Autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la Resolución No. 0053 del 27 de Enero de 2023, Por medio de la cual se Reconoce Personería Jurídica y se Aprueba Estatutos de la Fundación Manos Pintadas de Amor.
La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico, en formato pdf y suscrita por el Representante Legal.
Así mismo debe hacer la consignación del pago de impuesto de timbre de acuerdo a la Resolución de la DIAN. El valor del pago de impuesto de timbre para este año gravable 2023 es de \$127.000, la consignación debe hacerse en DAVIVIENDA a la cuenta corriente No. 123993784. La cuenta está a nombre del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR. NIT. 899.999.239-2, Código para el depósito 1881 (Se adjunta resolución de la DIAN)
Favor adjuntar el desprendible del pago de impuesto de timbre, RUT y certificación bancaria, en este mismo correo que va a autorizar la notificación.
Cordialmente,



Autorización para realizar el trámite de notificación electrónica

Por medio de la presente, yo María Andrea Jaramillo Trujillo con cedula de ciudadanía 1.144.057.215, expedida en Cali, en mi calidad de representante legal de la Fundación Manos Pintadas de Amor, autorizo se me sea notificada electrónicamente, a través del correo electrónico manospintadasdeamor@gmail.com de la resolución No. 0053 del 27 de enero de 2023, Por medio de la cual se Reconoce Personería Jurídica y se Aprueba Estatutos de la Fundación Manos Pintadas de Amor

Quedo atenta

María Andrea Jaramillo Trujillo C.C 1.144.057.215 de Cali

Representante Legal

Fundación Manos Pintadas de Amor





De: Monica Andrea Rios Coral

Enviado el: lunes, 6 de febrero de 2023 11:11 a.m.

Para: 'Manos Amor' < <u>manospintadas de amor@gmail.com</u> > **CC:** Esperanza Claudia Bravo < Esperanza.Bravo@icbf.gov.co >

Asunto: RE: AUTORIZACION NOTIFICACION

Señora:

MARIA ANDREA JARAMILLO TRUJILLO

Representante Legal

FUNDACIÓN MANOS PINTADAS DE AMOR

Respetada señora:

NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Atendiendo la autorización de fecha 02 de febrero de 2023, por parte de la representante legal de la **FUNDACIÓN MANOS PINTADAS DE AMOR**, por medio del presente se notifica electrónicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en concordancia con el artículo 48 de la Resolución No. 3899 de 2010, la Resolución No. 0053 de enero 27 de 2023, "Por medio de la cual se Reconoce Personería Jurídica y se Aprueba Estatutos"

Adjunto al presente se remite una copia íntegra y gratuita de la citada resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deber á interponerse dentro de los diez

(10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: MARIA ANDREA JARAMILLO TRUJILLO

EL NOTIFICADOR: MONICA ANDREA RIOS CORAL

RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA. (Enviar por este medio confirmando si renuncia a términos de ejecutoria)

La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo "queda en firme".

ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

Cordialmente,



Febrero 7 del 2023

Señores Instituto Colombiano de Bienestar familiar E.S.M

Asunto: Renuncia a términos de ejecutoria de la resolución No. 0053 de enero 27 de 2023

Por medio de la presente, la fundación manos pintadas de amor, renuncia a términos de ejecutoria de la resolución No. 0053 de enero 27 de 2023 del ICBF "Por medio de la cual se Reconoce Personería Jurídica y se Aprueba Estatutos".

Quedamos atentos a cualquier inquietud

Maria Andrea Jaramillo Trujillo

C.C 1.144.057.215

Representante Legal

Fundacion Manos Pintadas de Amor







Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Valle del Cauca

Grupo Jurídico



76/20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución Nº 0053 del 27 de Enero de 2023

En Santiago Cali, a los 08 días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023), la suscrita abogada del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -I.C.B.F.- Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo, hace constar que la Resolución No. 0053 del 27 de enero de 2023, por medio de la cual se Reconoce Personería Jurídica y se Aprueba Estatutos a una entidad del SNBF, FUNDACIÓN MANOS PINTADAS DE AMOR, fue notificada electrónicamente el día 06 de febrero de 2023, a la señora MARIA ANDREA JARAMILLO TRUJILLO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.113.663.822, Representante Legal de la citada Entidad, la cual renuncia a términos de ejecutoria quedando el acto administrativo EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, el día 08de febrero de 2023, quedando finalizado el proceso administrativo.

> MONICA ANDREA RIOS CORAL Abogada Grupo Jurídico ICBF - Regional Valle del Cauca

f ICBFColombia



www.icbf.gov.co @ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial